Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx

Dudar por sistema*

Lorenzo Córdova Vianello**

La elección presidencial de 2006 fue un proceso sumamente complicado en donde la estrechez de los resultados provocó que fenómenos que recurrentemente se habían presentado en comicios pasados, cobraran un relevancia impensada en otro contexto. Tal es el caso de las inconsistencias aritméticas en los datos consignados en las actas de escrutinio y cómputo que recogen los datos de la votación en las casillas. Siempre ha habido inconsistencias, el problema es que nunca habíamos tenido una elección tan cerrada como la de 2006 (por no hablar del escenario de gran confrontación y polarización política que privó en las campañas, del carácter predominantemente negativo de las mismas, de la irresponsable incontinencia del titular del Ejecutivo, de la ilícita intervención de los empresarios en la campañas, entre otras "novedades").

El libro *2006: hablan las actas. Las debilidades de la autoridad electoral mexicana*, de José Antonio Crespo, analiza precisamente las inconsistencias numéricas presentes en casi la mitad de las actas de escrutinio que el IFE colocó a disposición pública en internet.

La tesis central de Crespo es que, dado que el número de inconsistencias en las actas (votos irregulares consistentes en errores

* Este texto se publicó originalmente en la revista *Nexos*, No. 369, septiembre de 2008.

** Investigador titular "A" de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

© TEPJF, TERCERA ÉPOCA

que no pueden ser justificados ni depurados) es mayor a la diferencia que media entre el 1º y el 2º lugar en la votación de 2006, no puede afirmarse seriamente ni que Calderón ganó legítimamente la Presidencia de la República al obtener el mayor número de votos, como lo sostuvo el TEPJF, ni que tampoco López Obrador haya ganado la elección y le haya sido arrebatado el triunfo. De donde se deprende la existencia de dos mitos: el del triunfo inobjetable de un candidato, por un lado, y el del fraude electoral, por el otro.

A juicio de Crespo, los resultados en las actas sólo alimentan la duda sobre el resultado que han manifestado quienes mantienen una posición agnóstica frente al mismo.

Vale la pena aclarar de antemano que se trata de un libro útil en cuanto sirve de base para discutir cómo es que deben analizarse documentos tan complejos como son las actas que reflejan números fríos pero que, al final, esconden, cada una, historias particulares, momentos de un proceso colectivo: la elección.

Va primero una reflexión general sobre el texto: la duda es, efectivamente, el elemento inspirador de la investigación de Crespo. Y es que no se trata de una investigación que pretenda resolver la duda legítima que una elección tan cerrada y compleja como la del 2006 pudo generar en muchos, sino que es una indagatoria centrada en construir los argumentos que justifiquen esa duda.

Crespo indagó en las actas de 150 distritos no para intentar esclarecer sus dudas sino para sostenerlas. En ese sentido se trató de una investigación prejuiciada cuya conclusión ya se tenía definida desde el principio y todo el discurso argumentativo es construido para justificarla.

Crespo, desde ese punto de vista, no es un agnóstico, en realidad, sino que es un convencido que defiende —legítimamente, sin duda— su creencia en la imposibilidad real de explicar la lógica de los errores.

En ese sentido (parafraseando a Crespo a propósito de los dos mitos que se construyeron sobre la elección), podríamos hablar de un tercer mito: el mito de la duda constituido por la versión del autor que como todo mito, no carece de ciertos elementos de veracidad, pero se construye, al fin y al cabo, a partir de convicciones de principio.

Planteo ahora dos tipos de objeciones al texto. Las primeras tienen que ver con cuestiones metodológicas y estadísticas.

a) El libro está lleno de proyecciones e inferencias numéricas que estadísticamente no tienen ninguna justificación y se presentan recurrentemente en todos los planos.

La primera, más obvia, es la del tamaño de su universo de análisis: las actas de 150 distritos cuyos resultados son proyectados (en una elemental multiplicación por dos) al universo total de distritos (300). ¿Por qué 150? ¿Por qué no más o menos? Si ya Crespo se había tomado el arduo trabajo de analizar acta por acta en la mitad de los distritos, hubiera sido factible y pertinente analizar los 300.

El autor sostiene que los distritos analizados corresponden a entidades gobernadas por todas las banderías políticas, pero eso no legitima estadísticamente la proyección que hace.

Por otra parte, el tamaño de la muestra no garantiza *per se* su representatividad, con lo que es un uso forzado utilizar una proyección para generalizar sus inferencias al conjunto total de casillas.

Pero ese no es un caso aislado, a todo lo largo del libro, Crespo realiza proyecciones a todo el universo a partir de alguna casilla, de los resultados de los que cada uno de los magistrados determinó en los juicios que tuvo que conocer, de los errores de un distrito en particular, etcétera. Es decir, el libro (ab)usa (de) la estadísitica o simple y sencillamente se olvida de ella.

b) La hipótesis central de la tesis de Crespo tiene que ver con una presunción lógica: el número de votos irregulares, producto de una proyección o inferencia —sin base estadística, se insiste— es superior a la distancia entre el 1º y el 2º lugar en la votación: 633,060 votos irregulares según el autor (316,530 según su revisión de 150 distritos, pero multiplicada por dos) frente a 233,831 votos que fue la diferencia entre Calderón y López Obrador.

En ese sentido Crespo supone que todos esos votos irregulares podían haber sido emitidos a favor de AMLO y, con ello revertir el resultado. Pero eso no es una inferencia lógica, es una situación hipotéticamente posible y entre ambas hay una

> diferencia. Un juicio lógico sólo puede responder a una operación de inducción-deducción a partir de datos ciertos y el único fundamento real que existe para analizar las inconsistencias numéricas son los datos que arrojaron los recuentos distritales realizados primero por el IFE y luego por el Tribunal Electoral: que demostraron efectivamente la existencia de errores, pero también el carácter aleatorio de los mismos.
>
> En consecuencia, lógicamente no se puede inferir que esos votos irregulares van sólo para un lado. Al no haber algún patrón de comportamiento, sino mera aleatoriedad, los errores deben —lógicamente— distribuirse de manera proporcional a la votación que obtuvo cada uno de los 5 candidatos. Además no debemos olvidar que la base de esos datos ciertos, el recuento de algunas casillas, correspondió a las que fueron impugnadas por la Coalición por el Bien de Todos, es decir, las pertenecientes a estados en donde la votación fue mayoritariamente por el PAN.

El segundo tipo de objeciones tiene que ver con la incomprensión del sentido de las reglas de procedimiento que se construyeron en materia electoral en las últimas dos décadas.

Crespo concluye que el rasgo definitorio de la elección de 2006, luego del análisis que realiza, es el de la falta de certeza que se cierne sobre la elección y la cual jamás fue tomada en cuenta por el Tribunal Electoral al resolver las impugnaciones que se presentaron y al calificar la elección.

En realidad Crespo se olvida que la certeza tiene dos acepciones: una que tiene que ver con lo que se conoce como "seguridad jurídica", es decir, que los actores tienen plena certidumbre de cuáles son los pasos y criterios que la autoridad va a seguir en el cumplimiento de sus atribuciones. La otra es la que tiene que ver con el conocimiento claro e inobjetable de los resultados. Se trata de dos conceptos diferentes aunque vinculados entre sí. En ese sentido, sin certeza jurídica no puede pretenderse la otra, pues esta última depende de la primera. En otras palabras, la certeza jurídica no genera necesariamente la segunda, pero ésta es imposible sin la presencia de la primera.

Y no se trata de un argumento leguleyo. La historia de la construcción electoral nos da cuenta de la importancia de la certeza jurídica.

La exhaustividad y minuciosidad de los procedimientos que incorporaron las leyes electorales tuvo la finalidad clara de proporcionar certeza (jurídica) impidiendo en lo posible la discrecionalidad de las autoridades electorales.

La "judicialización de la política" responde precisamente a esa pretensión. En efecto, apostar por que los conflictos se procesaran jurídicamente, con reglas claras y ante una instancia jurisdiccional (el Tribunal Electoral), fue una manera de impedir que las elecciones se resolvieran discrecional y arbitrariamente.

Ello trajo consigo el inevitable carácter adversarial del proceso de impugnación a los resultados electorales, en donde las partes deben plantear sus pretensiones, alegatos y elementos de prueba.

En ese sentido, como el mismo Crespo reconoce, la Coalición por el Bien de Todos nunca explicitó en sus impugnaciones (las presentadas al Tribunal, no la planteada en las calles) ni las causas, ni las razones (jurídicas) para un recuento generalizado de votos.

Pretender en ese sentido, como lo hace Crespo, que el Tribunal hubiera ordenado un recuento generalizado de las casillas habría sido un acto discrecional e injustificado (jurídicamente), pues no había ningún dato cierto y comprobable de que los errores incluidos en las actas tuvieran un sesgo, o respondieran al dolo y no fueran, simplemente (como se había demostrado en aquellas casillas que sí fueron recontadas), inconsistencias aleatorias como las que se presentan en cualquier elección —y país, como reconoce Crespo al señalar que los errores existen incluso en las elecciones que realizan democracias consolidadas—.

Por otra parte, Crespo olvida también que todo el sistema electoral parte de una presunción de validez de los datos hasta que no se demuestra lo contrario, lo que va en contra de su tesis de que debía haberse ordenado un recuento incluso en aquellas casillas no impugnadas en aras de la certeza de los resultados. Es decir, el autor afirma que el Tribunal debía haber ido más allá de lo que la coalición demandante pretendía.

El libro de Crespo es, en todo caso, una buena oportunidad para seguir debatiendo lo ocurrido en el 2006. Esa experiencia debe sernos útil para enfrentar los dilemas que traen consigo las elecciones en contextos de alta competitividad política y de pluralismo difundido como son las que llegaron para quedarse en México. Y eso, creo, debe ser bienvenido.

© TEPJF